



**ASOCIACIÓN MUTUAL DEL SECTOR DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL
DE COLOMBIA
COOPROPIEDAD**

REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

La Asamblea General Ordinaria de Asociados de la “LA ASOCIACIÓN MUTUAL DEL SECTOR DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL DE COLOMBIA - COOPROPIEDAD”, en uso de sus atribuciones legales y las conferidas en el Artículo 59 del Estatuto vigente, y considerando,

1. Que es función de la Asamblea General aprobar su propio Reglamento.
2. Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de la Asamblea General se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.

RESUELVE

ARTICULO 1° QUÓRUM: La asistencia de la mitad de los asociados hábiles o delegados elegidos, constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas; si dentro de la hora siguiente a la de convocatoria no se hubiese integrado este quórum, la asamblea general podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles ni al cincuenta (50%) del número requerido para constituir una asociación mutual. La falta de quórum para realizar la asamblea general se hará constar en acta especial levantada por la Junta de Control Social o, en su defecto, por un presidente y un secretario ad-hoc nombrados por los asistentes.

ARTÍCULO 2º. INSTALACION DE LA ASAMBLEA: Verificado el quórum, la Asamblea será instalada por el presidente de la Junta Directiva (o el que haga sus veces), quien una vez verificado el quórum reglamentario y aprobado el orden del día, procederá al desarrollo de la misma.

ARTICULO 3º. ELECCION DE MESA DIRECTIVA; Para dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, la Asamblea elegirá de su seno un presidente y un secretario, quienes orientaran el desarrollo de la reunión.

ARTICULO 4º FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El presidente será el director de la sesión de Asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitará que las discusiones se salgan del tema que



se esté tratando y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas.

ARTÍCULO 5º FUNCIONES DEL SECRETARIO: Es función del secretario dar lectura al orden del día, al reglamento y a los diversos documentos que solicite la presidencia, tomar nota o grabar el desarrollo de la reunión y elaborar y firmar el acta de la Asamblea.

ARTICULO 6º. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN VERIFICADORA DEL ACTA: Con el fin de dar agilidad a desarrollo de la reunión, la mesa directiva designara por postulación la comisión compuesta por mínimo dos (2) asociados o delegados asistentes, quienes en nombre de la asamblea estudiarán y revisarán el contenido del acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmando un informe donde conste la conformidad de la misma.

ARTICULO 7º REGIMEN DISCIPLINARIO – REGLAS GENERALES: Para el normal y eficaz desarrollo de la asamblea deben cumplirse las siguientes reglas de juego:

1. Es deber de todo asociado convocado a la asamblea llegar puntualmente a la hora señalada de inicio de la reunión.
2. Leer y analizar la información enviada junto con la convocatoria a asamblea. Para el caso de los libros contables y estados financieros, estarán a disposición de los asociados hábiles en la sede de COOPROPIEDAD, a partir de la fecha de la convocatoria.
3. Utilizar un lenguaje respetuoso en las intervenciones y dirigir la palabra a la asamblea en general y no a persona alguna en particular.
4. Las discusiones se limitarán únicamente a lo previsto en el orden del día
5. El presidente de la asamblea dará el uso de la palabra ajustado a las siguientes condiciones:
 - Solo podrá hacer uso de la palabra el asociado que sea autorizado por el presidente de la asamblea o el secretario, en el caso de haber varias solicitudes para el uso de la palabra, el secretario hará una lista para el orden de las intervenciones.
 - La intervención será relacionada con el tema en discusión, en caso contrario se suspenderá el uso de la palabra.
 - Cada intervención tendrá una duración aproximada de tres (3) minutos, salvo que la asamblea autorice ampliar el término de la participación.
 - Cada asistente podrá intervenir dos veces por tema del orden del día.
6. El Gerente de la asociación mutua, el Revisor Fiscal y los miembros de la Junta Directiva, Junta de Control Social en su carácter de tales, tendrán derecho a participar en las deliberaciones, teniendo en cuenta que en la Asamblea todos son asociados hábiles.



7. Quienes aspiren a los diferentes órganos de elección deberán respetar el régimen de inhabilidades y prohibiciones tratados en los estatutos y normas de la Economía Solidaria.

ARTICULO 8°. INSCRIPCIÓN PLANCHAS PARA ELEGIR JUNTA DIRECTIVA, JUNTA DE CONTROL SOCIAL Y COMITÉ DE APELACIONES. La Presidencia de la asamblea decretará un espacio de 10 minutos para la conformación de planchas para cada órgano de elección de COOPROPIEDAD y su inscripción en la mesa directiva, quien las enumerará de acuerdo con el orden de llegada.

Cada lista o plancha debe contener el número de candidatos con sus respectivos suplentes requeridos por estatutos, con sus respectivas firmas en señal de aceptación.

Ningún candidato puede aparecer en más de una plancha inscrita para los diferentes órganos de elección de la asociación mutual.

Cerrada la inscripción de planchas se verificará si los candidatos aceptan la postulación y si reúnen los requisitos estatutarios.

En el caso de que algunos de los postulantes no reúnan dichos requisitos, se dará un nuevo receso de cinco minutos (5) para recomponer la plancha.

ARTICULO 9°. ELECCION DE REVISOR FICAL: La elección de Revisor Fiscal y su suplente se hará en forma independiente y por mayoría absoluta.

ARTICULO 10°. VOTO Y DECISIONES: Cada asociado hábil presente tendrá derecho a un (1) voto y no podrá delegar su representación en las Asambleas, conforme a lo establecido en el artículo 56 del estatuto de la asociación mutual. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta, o sea por la mitad más uno de votos de los asociados hábiles asistentes, salvo los asuntos para los que expresamente la Ley y el estatuto previeron una mayoría calificada de las 2/3 partes de los votos favorables de los asociados hábiles presentes, lo cual será advertido por el presidente antes de que se proceda a la respectiva votación.

Los miembros de la Junta Directiva, Junta de Control Social, Gerente y lo empleados que tengan la calidad de asociados, no podrán votar en asuntos que tengan que ver con su responsabilidad.

ARTICULO 11°. VOTACIÓN: Para tal efecto se contará con un sistema de votación electrónica, que le permite al asociado ejercer su derecho al voto, cada vez que el presidente de la Asamblea someta una decisión a consideración de la misma.



ARTICULO 12°. SISTEMA DE ELECCIÓN: En caso de que la elección a los diferentes órganos de la cooperativa se haga por el sistema de cociente electoral, serán elegidos de la respectiva plancha cuyo número de votos corresponda al cociente, el cual corresponde al resultado de dividir el total de votos emitidos por el número de cargos a proveer. Los cargos que queden pendientes por proveer por no alcanzar el cociente, se cubrirán por los mayores residuos de cada plancha. En caso de empate, se tendrá en cuenta el orden de inscripción de la respectiva lista o candidato.

Si el sistema de elección es nominal, serán elegidos los asociados que obtengan la mayoría de votos, un su orden serán los principales quienes obtengan la mayor votación y así sucesivamente hasta completar los suplentes numéricos en menor votación hasta suplir los cargos a proveer.

ARTICULO 13°.- PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES: Todos los asociados tendrán derecho a presentar por escrito y debidamente secundadas con su firma las proposiciones y recomendaciones. Las primeras se deben referir a decisiones que son competencia de aprobar por parte de la Asamblea y las segundas corresponden a determinaciones que siendo competencia de la Asamblea se presentan a ésta para que si lo considera conveniente lo someta a estudio del órgano competente para que se pronuncien sobre ellas. Al elaborar la petición, el asociado deberá dejar en claro si se trata de una proposición o de una recomendación y el presidente de la Asamblea podrá, si existe vacío o mala clasificación, darle su plena identificación y solicitar su sustentación si lo considera conveniente. Las proposiciones y recomendaciones se someterán en orden de presentación. Las proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para la cooperativa y sus asociados y las recomendaciones acogidas serán tramitadas por el presidente y secretario de la Asamblea al órgano o funcionarios competente para su consideración.

ARTÍCULO 14°.- ACTA DE LA ASAMBLEA: El presidente y el secretario de la Asamblea tendrán a su cargo la elaboración del acta de la reunión dentro de los diez (10) días calendario siguientes, la cual será revisada y verificada por la Comisión verificadora del Acta dentro de los cinco (5) días calendario siguientes, de la cual una copia será enviada a la Superintendencia de Economía Solidaria. En el Acta de la Asamblea se dejará constancia del lugar, fecha y hora de la reunión, forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó, número de asociados convocados, y el de los asistentes, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco, los nombramientos efectuados, la fecha y hora de clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.



coopropiedad

Asociación Mutua

ARTICULO 15°: La presente resolución fue aprobada por la asamblea General de asociados, el día catorce (14) de febrero de 2026 y rige a partir de fecha de su aprobación.

En constancia de lo anterior, firman a quienes les corresponde.

PRESIDENTE

SECRETARIO



OMAR ESCOBAR ROJAS
Representante legal